



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00678-00

En atención al informe secretarial que antecede y siendo procedente, el Juzgado RESUELVE:

1. Para todos los efectos, téngase en cuenta que la demandada **OMAIRA JESÚS TETE CRESPO** se notificó personalmente (Art. 8 del Decreto 806 de 2020) del auto que libro mandamiento de pago en su contra, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.
2. De las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada CELSO GALENO TETE CRESPO y OMAIRA JESÚS TETE CRESPO, se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días de conformidad con lo estipulado por el artículo 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.52 en el día de hoy 4 de diciembre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

**JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 170b2015c99ad45708ce97eda843358d87661eb27e529a75d8c40d7e81a89190
Documento generado en 03/12/2020 01:06:40 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**